



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal-responsabilidad civil contractual.
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00363**-00.
Demandantes: Gran Proyecto S.A.S
Demandados: Seguros Generales Suramericana S.A
Estructuras y Construcciones de Colombia S.A.S
Decisión: **Admite llamamiento en garantía.**

Estudiada la demanda de llamamiento en garantía, y encontrado que la misma reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 65 y 66 del CGP, procederá el juzgado a su admisión; por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, presentado por SEGUROS GENERALES SUERAMERICANA S.A.S a la ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al llamante, notificar a la aquí llamada en garantía por medio de su representante legal, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del CGP corriéndole traslado por el término de 20 días una vez notificada, para contestar el llamamiento (artículo 369 del CGP).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (llamante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2e19045bc6ac6ec3783bbb7998b4992cbb1b25c40c50c4bdb9f12d015c64b1**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>